

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2020-00266-00

Dentro del asunto de la referencia se profirió fallo de tutela de fecha 30 de julio de 2020, el cual fue notificado mediante correo electrónico a COLPENSIONES el **31 de julio de 2020**.

Ahora bien, se constata que COLPENSIONES presentó escrito de impugnación contra la sentencia enunciada, el **1º de septiembre de 2020**, esto es, un (1) mes después; es decir, con posterioridad a los (03) tres días concedidos por el artículo 31¹ del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporánea la impugnación formulada por COLPENSIONES contra el fallo de tutela proferido el 30 de julio de 2020, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leerse 'J. Buitrago F.'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

¹ "Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".